

U.E.P.C.

25 de mayo N° 427- Córdoba

Tel.: 410-1400

Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar

Córdoba, 27 de julio de 2016

Al señor Gobernador
De la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

JUAN B. MONSERRAT, Secretario General de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, se dirige a Ud. a fin de exponer y requerir lo siguiente:

Ante la sanción de la Ley 27260, que propicia en su art. 27 *"un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a la Nación a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir"*, el Gobierno que Ud. dirige a promulgado el Decreto 817/16, en procura de comenzar el proceso de colocar a esta Provincia en un pie de igualdad en materia previsional con el resto de las jurisdicciones provinciales.

En definitiva, de lo que se trata es que el ANSES provea a la Provincia de los fondos suficientes para eliminar los desequilibrios diferenciadores, obteniendo el mismo resultado que si el sistema previsional estuviese transferido a la Nación.

En relación al REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE, vigente a nivel nacional por imperio de la ley la 24.016, se observa que contiene disposiciones más favorables que el régimen previsional de la provincia de Córdoba, en especial las disposiciones referida a: 1) El porcentaje de aportes personales y contribuciones patronales; 2) El criterio más beneficioso de cálculo del haber previsional inicial; 3) El modo en que se toma la porcentualidad del 82 % móvil sobre el total del salario bruto; y 4) La especificidad del régimen de los docentes de las escuelas especiales.



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Consulte su trámite en la página www.chr.gov.ar



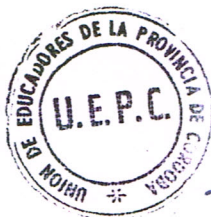
411400 001 216

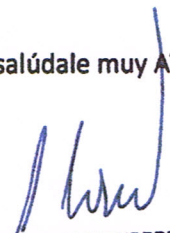
RECIBIDO en
27 JUL 2016
FIRMA a las 10:00

Consecuentemente, le solicitamos instruya a los quienes tienen responsabilidad de negociar el acuerdo de la Provincia con el ANSES, la adecuación respecto del régimen especial de los docentes nacionales, a los fines que se contemple el envío de los fondos de la nación a la provincia, para equiparar ambos regímenes previsionales.

Para el supuesto de que tras la negociación dispuesta por el artículo 27 de la ley 27260, la provincia mantenga el régimen previsional de la ley 10333, la entidad sindical continuará con las acciones gremiales e iniciará las acciones legales que correspondan para alcanzar la equiparación del sistema previsional provincial con el nacional.

Sin otro particular, salúdale muy ATTE.-




JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.